



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0037-2025-GAT-MDCG

Castillo Grande, 20 de agosto del 2025.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1971-2025 de fecha del 18 de agosto del 2025, presentado por el Sr. WILSON ERNESTO GUEVARA SALCEDO, identificado con DNI N° 23014287, quien solicita la Baja de Predio de la Declaración Jurada del impuesto predial a nombre de los Sres. GUEVARA JURADA JUAN Y SALCEDO QUIROZ DE GUEVARA MATILDE, y el Informe N° 008-2025-UFT-GAT-MDCG emitida por la Unidad de Fiscalización Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, 195°, numeral 3, y 196° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II Y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuyentes, tasas, arbitrios, licencias y derechos, creados por Ordenanzas Municipalidades, conforme a ley

Que, dentro del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, en su artículo 14º establece entre otros aspectos que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecida por el municipio, o cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la declaración jurada es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecido por ley, (...) o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación Tributaria.

Que, habiendo revisado el expediente presentado por el solicitante, hace mención que, se realice la baja del predio a nombre de los anteriores propietarios, ya que el predio ubicado en el JR. JORGE CHÁVEZ MZ B LT 5-C EN LA ASOC. VIV. CESAR VALLEJO, ha sufrido independizaciones y/o subdivisiones y se encuentran registrados a nombre de los adquirientes.

Que, habiendo revisado el Sistema de Recaudación Tributaria SRTM-GL, el predio registrado a nombre de GUEVARA JURADA JUAN y SALCEDO QUIROZ DE GUEVARA MATILDE, ubicado en el JR. JORGE CHÁVEZ MZ B LT 5-C EN LA ASOC. POB. CESAR VALLEJO, se encuentra inscrito con Código de Predio N° 08190029-001, con un área de 980.00 m², y los cuales mantiene deuda pendiente del impuesto predial y arbitrios desde el 2016 hasta la actualidad.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0113-2009-MPLP/GIDL de fecha 13/11/2009, se realizó la sub división del predio mencionado en la Partida SUNARP N° 11010889, dividiéndose ahora en Av. Los Incas Sub-Lote N° 5C-1 con un área de 200.00 m² – Partida N° 11015562, JR. JORGE CHÁVEZ Sub-Lote N° 5c-2 con un área de 429.10 m²-Partida N° 11015563, JR. JORGE CHÁVEZ Sub-Lote N° 5c-3 con un área de 200,90 m²-Partida N° 11015564, y una superficie de terreno donado como calle con un área de 150.00m².

Que, de las sub-divisiones realizadas, los Sub-Lotes 5c-1 y 5c-3 fueron transferidos a otras personas ,las cuales ya se encuentran inscritos en el sistema de recaudación tributaria municipal (SRTM); y que el Sub-





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lote 5c-2 debido al fallecimiento del Sr. JUAN GUEVARA JURADO fue transferido a la sucesión intestada conformada por su conyuge y sus hijos, el cual se encuentra inscrito en el sistema de recaudación tributaria municipal (SRTM) Registrado Con Código De Predio N° 08190033-001, los cuales mantiene deuda pendiente del impuesto predial y arbitrios desde el año 2016 hasta la actualidad.

Que, dentro de la partida N° 11015563, se hace mención que con fecha 16/03/2021, mediante Resolución Gerencial N° 011-2021-MDCG/GIDUR, se aprobó la Sub-División del predio de la siguiente manera; Sub-Lote 5c-2.a con área de 60.18 m²-Partida N° 11056052, Sub-Lote 5c-2.b con área de 60.18 m²-Partida N° 11056053, Sub-Lote 5c-2.c con área de 112.20 m²-Partida N° 11056054, Sub-Lote 5c-2.d con área de 196.64 m²-Partida N° 11056055.

Que, de las Sub-Divisiones realizadas, los Sub-Lote 5c-2.a, Sub-Lote 5c-2.b y Sub-Lote 5c-2.d, fueron transferidos a otras personas, y que de las cuales el Sub-Lote 5c-2.c fue transferido en la fecha 21/06/2021 por donación que otorgaron los sucesores en favor de WILSON ERNESTO GUEVARA SALCEDO Y FRANCIS DAMARIS AMASIFUEN PANÓ, lo mismos cumplieron en registrar el predio adquirido ubicado en el JR. JORGE CHÁVEZ MZ B LT 5-C-2.C, los cuales fueron registrados en el SRTM mediante código de predio 08190036-001, las mismas que se encuentran dentro de la partida N° 11056054.

En ese sentido, La Unidad de Fiscalización Tributaria con INFORME N° 008-2025-UFT-GAT-MDCG opina que es válida la solicitud de baja de predio, peticionada por el sr, WILSON ERNESTO GUEVARA SALCEDO, ya que como se puede corroborar el predio matriz que fue en un origen del Sr, JUAN GUEVARA JURADO fue Sub-Dividido dos veces, la cual fue transferidos a otras personas y a su sucesión intestada de las cuales la mayoría de ellos se encuentran inscritos en el SRTM.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; del Artículo 39.- Normas Municipales del párrafo tercero, Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario; Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal -Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de Castillo Grande Aprobado mediante Ordenanza Municipal 015-2021-MDCG de fecha 05 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. WILSON ERNESTO GUEVARA SALCEDO, identificado con DNI N° 23014287, respecto a la baja de las Declaraciones Juradas del Impuesto predial registrados a nombre de GUEVARA JURADO JUAN y SALCEDO QUIROZ DE GUEVARA MATILDE, del inmueble ubicado en el JIRÓN JORGE CHÁVEZ MZ; B LT; 5C ASOCIACIÓN DE POBLADORES CESAR VALLEJO, con código de predio N° 08190029 y con un área de 980.00 m².

Asimismo, las declaraciones registradas a nombre de la SUC. QUIROZ DE GUEVARA MATILDE, GUEVARA SALCEDO LUZ, WILSON, ERNESTO Y JONNY- SUC.220, respecto al predio ubicado el JIRÓN JORGE CHÁVEZ MZ B LT 5-C2 - ASOCIACIÓN DE POBLADORES CESAR VALLEJO con código de predio N° 08190033 y con un área de 429.10 m², por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER mediante la presente Resolución que se deje sin efecto las deudas que se generó por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios que se reflejan en el estado de cuenta a nombre de GUEVARA JURADO JUAN / SALCEDO QUIROZ DE GUEVARA MATILDE y SUC. QUIROZ DE GUEVARA MATILDE, / GUEVARA SALCEDO LUZ, WILSON, ERNESTO Y JONNY , por los motivos mencionados.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación del presente Acto Resolutivo a la parte interesada conforme a Ley e incentivar al acogimiento de las campañas tributarias vigentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de secretaria general de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la presente Resolución Gerencial para su conocimiento, publicación y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Lic. Adm. Angelo Abraham Pizarro Huamán
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CC.
ARCHIVO
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA
INFORMATICA

